

RESTITUCION DE TENENCIA
No. 541744089001-2019-00034-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso reconocer personería al Doctor Cesar Augusto Contreras Medina como apoderado judicial del señor Mario Marun Nader (Doc.17) sino se observará que no se aportó con la solicitud el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Inversiones Rumbos Limitada en Liquidación, razón por la que no se accederá a lo solicitado.

Ahora y en cuanto a la solicitud elevada por la señora Susana Esther Marun obrante al Doc.179 del Expediente Digital se tiene que la misma no es parte dentro del presente proceso ni en calidad de demandante ni de demandada a pesar de la calidad de socia que dice tener, así como tampoco acredita la calidad de abogado para hacer solicitudes dentro del presente asunto *“Artículo 73 CGP. “Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”.*

En cuanto a la petición de reconocer como su apoderado al Doctor Diego Alexander Suarez Diaz el despacho no accederá a ello por cuanto no fue aportado el poder conferido al profesional del derecho antes mencionado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

